

2.72 Conservación del dugongo (*Dugong dugon*), del pico de Okinawa (*Sapheopipo noguchii*) y del rascón de Okinawa (*Gallirallus okinawae*) en la isla de Okinawa y en torno a ella

TENIENDO PRESENTE que el dugongo (*Dugong dugon*) es una especie amenazada a nivel internacional (clasificada como “Vulnerable” según el criterio A1 de la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN 2000*);

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO que la población que se encuentra en torno a la isla de Okinawa está igualmente amenazada (según los criterios CR D1 o CR C2b de la *The Mammalogical Society of Japan 1997*) y que la costa de la isla de Okinawa es el único lugar del Japón donde se ha registrado su presencia en los últimos 30 años;

OBSERVANDO TAMBIÉN que el dugongo está protegido por la Ley relativa a las Especies Amenazadas de los Estados Unidos de Norteamérica (*Endangered Species Act*);

RECONOCIENDO que la presencia del dugongo durante todo el año ha sido confirmada hasta el presente sólo en la costa oriental de la parte septentrional y central de la Isla de Okinawa, lo que indica la gran importancia de este hábitat aislado y de poca extensión para la conservación del dugongo de Okinawa, siendo igualmente pequeño el número de dugongos que en él viven;

EN EL ENTENDIDO de que las opciones posibles para la construcción de un aeropuerto militar para la Infantería de Marina de los Estados Unidos incluyen la parte central del hábitat del dugongo o una zona terrestre adyacente (donde se trasladaría el actual aeropuerto de Futenma);

PREOCUPADO porque la construcción de dicho aeropuerto en esta zona conllevaría el peligro de destrucción de arrecifes coralinos y lechos de praderas marinas en la zona costera de Henoko, los cuales son importantes lugares de nidificación y alimento para el dugongo, planteando así graves amenazas para la supervivencia de la pequeña población local;

RESPALDANDO la reciente decisión del Gobierno del Japón, encaminada a llevar a cabo una evaluación voluntaria de impacto ambiental para determinar el probable impacto de dicha construcción sobre los hábitats costeros y terrestres, inclusive los arrecifes coralinos y lechos de praderas marinas de los que depende para su supervivencia la población del dugongo;

TENIENDO PRESENTE que los bosques subtropicales de Yambaru, en el norte de la isla de Okinawa, son hábitat de muchas especies y subespecies endémicas de interés internacional, como el pico (*Sapheopipo noguchii*) (Amenazado de forma crítica, UICN 2000) y el rascón de Okinawa (*Gallirallus okinawae*) (Amenazado, UICN 2000), y que, por ende, representan un área de importancia para la conservación de la diversidad biológica;

PREOCUPADO por las amenazas que plantean para la supervivencia de dichas especies y subespecies endémicas del Yambaru la construcción de presas y caminos forestales, la tala forestal para producción de madera y la invasión de especies introducidas, factores todos que deterioran el hábitat;

OBSERVANDO que un centro de entrenamiento militar de la infantería de marina de los Estados

Unidos (Centro de entrenamiento para el combate en la selva), donde están prohibidas la entrada de civiles y la construcción u otras actividades, ha servido como refugio a la fauna silvestre;

VIENDO CON BENEPLÁCITO la decisión tomada de devolver a Japón, en los próximos tiempos, la mitad de dicho centro de entrenamiento militar norteamericano, y la posibilidad de que esta zona sea declarada Parque Nacional y Área de Protección de Ecosistemas Forestales;

PREOCUPADO porque la construcción de siete pistas de aterrizaje de helicópteros militares y sus carreteras de acceso, en la zona que permanecerá bajo control de la Infantería de Marina de Estados Unidos, puede causar una gran destrucción de hábitats en el área forestal natural restante más importante; y

PREOCUPADO ASIMISMO porque unas actividades frecuentes de entrenamiento militar en la zona plantearán amenazas a especies poco comunes como el pico y el rascón de Okinawa, causando riesgos mayores de extinción;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

1. INSTA al Gobierno de Japón a:
 - (a) finalizar a la brevedad posible el Estudio voluntario de Impacto Ambiental relativo a la construcción de instalaciones militares en el hábitat del dugongo y zonas circundantes;
 - (b) llevar a la práctica tan pronto como sea posible medidas de conservación del dugongo que ayuden a contrarrestar la rápida reducción de la población y contribuyan a su recuperación;
 - (c) preparar tan pronto como sea posible un plan de conservación de la biodiversidad para las especies amenazadas del Yambaru y la población del dugongo de Okinawa, y llevar a cabo estudios detallados de dichas especies y sus hábitats; y
 - (d) examinar la posibilidad de designar a Yambaru Sitio del Patrimonio Mundial;
2. INSTA al Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica a cooperar con el Estudio voluntario de Impacto Ambiental, según lo solicitado por el Gobierno de Japón;
3. INSTA a los Gobiernos de Japón y de Estados Unidos de Norteamérica a:
 - (a) tomar en cuenta los resultados del Estudio voluntario de Impacto Ambiental, y en base a ello, tomar medidas adecuadas para contribuir a asegurar la supervivencia del dugongo; y
 - (b) a evaluar los impactos ambientales de los proyectos de construcción de instalaciones y entrenamientos militares, tomando en cuenta los estudios mencionados en el párrafo dispositivo 1 (c), y, en base a ello, tomar las medidas adecuadas para contribuir a asegurar la supervivencia del pico y del rascón de Okinawa.

Esta Recomendación fue aprobada por consenso. No obstante, la delegación del Estado miembro Japón no se sumó a dicha aprobación por consenso. El Estado miembro y organismos gubernamentales miembros Estados Unidos de Norteamérica se abstuvieron en la aprobación por consenso de esta Recomendación. La delegación del Estado miembro Japón entregó una declaración oficial para su constancia en Actas, confirmando que el Gobierno de Japón ya había establecido lineamientos de política para evitar que el traslado del aeropuerto de Futenma pudiese causar importantes impactos ambientales. Dicho Gobierno había ya iniciado asimismo un estudio preliminar sobre la situación del dugongo. La delegación de los Estados Unidos de Norteamérica formuló una declaración oficial para su constancia en Actas indicando su apoyo a un estudio de impacto ambiental amplio y transparente sobre las opciones propuestas de traslado del aeropuerto de Futenma, su disposición para cooperar con el Gobierno de Japón en relación con dicho estudio, y su apertura al diálogo con las ONGs concernidas. El texto completo de dichas declaraciones se reproduce en las Actas del Congreso